

CONTRATO DE DEPOSITO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

Conste por el presente documento, el Contrato de Depósito de Compensación por Tiempo de Servicios (en adelante, el "Contrato"), que celebran, de una parte, **FINANCIERA TFC S.A.**, con R.U.C. N° 20337996834, con domicilio en Jirón Santorín N°175, Urbanización El Vivero, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por los Apoderados indicados al final de este documento, cuya designación y poderes constan inscritos en la Partida N° 11014485 del Registro de Sociedades de la Oficina Registral de Lima y Callao (en adelante, la "FINANCIERA"); y, de la otra parte _____, identificado con _____ N° _____, con _____ domicilio _____ en _____, (en adelante, el "CLIENTE", y conjuntamente con la FINANCIERA, se les denominará las "Partes"). El CLIENTE declara que actualmente mantiene vínculo laboral con la empresa _____, con RUC N° _____ y con domicilio en _____. El Contrato se regula por los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA.- DE LAS OPERACIONES PASIVAS

1.1. El CLIENTE ha tomado conocimiento y evaluado de manera previa y a su entera satisfacción las condiciones y Tarifario aplicables al presente Contrato. En tal sentido, concurre de manera voluntaria y entendida a solicitar que la FINANCIERA sea la entidad Depositaria de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). Asimismo, el CLIENTE se obliga a asumir los cargos que sean aplicables a su Depósito de CTS y demás obligaciones y/o condiciones que le sean aplicables, según lo previsto en este Contrato y la respectiva Cartilla de Información.

1.2. Por su parte, la FINANCIERA se obliga a mantener en depósito el importe de la CTS que transfiera su empleador durante los meses correspondientes de cada año y debitará inmediatamente los retiros que sean solicitados por el CLIENTE, según la normativa aplicable. Asimismo, se establece que a efectos del cálculo de intereses los depósitos que se efectúen mediante cheques por el empleador serán abonados en la cuenta en el día en que los fondos se encuentren disponibles. De igual modo, se deja constancia que cuando el empleador entregue a la FINANCIERA moneda nacional a fin de que efectúe depósitos en moneda extranjera a nombre del CLIENTE, la FINANCIERA efectuará dicha transacción al tipo de cambio de venta del día en que los fondos se encuentren disponibles.

1.3. La comunicación de la anterior Entidad Depositante, cuando sea aplicable, y la respectiva Cartilla de Información son Anexos de este Contrato y por tanto forman parte integrante del mismo. Éstos deberán contener sus datos y ser firmadas por el CLIENTE, según convenga, teniendo el carácter de Declaración Jurada. Asimismo, forma parte del Contrato cualquier modificación a sus términos y/o condiciones que las Partes posteriormente acuerden y/o que posteriormente se incorporen previa comunicación remitida al domicilio declarado por el CLIENTE en la forma y plazos establecidos en la normativa aplicable.

SEGUNDA.- DEPÓSITOS DE CTS

2.1. La FINANCIERA mantendrá los depósitos del CLIENTE correspondientes a su CTS, en una cuenta de ahorros con características especiales que al efecto tenga establecido denominada "Cuenta CTS", la misma que tendrá



carácter intangible e inembargable –incluidos sus respectivos intereses– hasta el límite establecido por la normativa aplicable. El saldo de la Cuenta CTS será de libre disposición del CLIENTE hasta por el límite establecido en el Decreto Supremo 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, o en aquella norma que lo modifique, complemente o sustituya, por lo que el CLIENTE podrá afectar en garantía mobiliaria la parte de su Cuenta CTS que sea de libre disponibilidad por cualquier obligación que mantenga en favor de la FINANCIERA, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el numeral 2.8.

2.2. La tasa de interés y demás cargos, comisiones y/o condiciones aplicables a los Depósitos de CTS se señalan en su respectiva Cartilla de Información, la misma que es entregada al CLIENTE junto con este Contrato.

2.3. Los retiros parciales de la Cuenta CTS se atenderán siempre que la FINANCIERA no hubiere recibido aviso por escrito del cónyuge o conviviente del CLIENTE, indicando su necesaria concurrencia y acreditando su condición de tal. El retiro total de los depósitos o fondos sólo procede al cese de la relación laboral del CLIENTE notificado a la FINANCIERA por el empleador y demás formalidades, según la normativa aplicable. El CLIENTE deberá acompañar la certificación del empleador o de la autoridad de trabajo que acredite el cese; sin perjuicio de la garantía existente a favor de la FINANCIERA.

2.4. La FINANCIERA brindará al CLIENTE en la oportunidad que lo solicite, la información sobre el detalle de sus depósitos, retiros e imposiciones, cargos, intereses abonados y otros movimientos en las cuentas, los cuales podrán ser consultados por el CLIENTE a través de los canales que la FINANCIERA ponga a su disposición para tales efectos y/o podrá ser consultado en la oficina principal de la FINANCIERA. Estas comunicaciones a los CLIENTES, se dirigirán indistintamente al domicilio del empleador o del CLIENTE titular de la cuenta, surtiendo plenos efectos en cualquier supuesto. El titular registrará su domicilio ante la FINANCIERA, lo que no impedirá que las comunicaciones se le cursen a través de su empleador; reconociendo el CLIENTE que las notificaciones surtirán plena validez aunque el empleador no le entregue oportunamente las mismas, conforme a la normativa aplicable de la materia.

2.5. Por acuerdo entre las Partes, el plazo del Contrato es indefinido. No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá poner fin a la presente relación contractual en concordancia con la normativa aplicable.

2.6. En caso de fallecimiento del CLIENTE, de no haberse señalado a la FINANCIERA el régimen de gananciales, se hará entrega inmediata a su cónyuge, del porcentaje que le corresponda por la normativa aplicable, previa presentación de los documentos que acrediten el vínculo conyugal. El mismo procedimiento será exigible respecto al conviviente judicialmente reconocido como tal. Para la entrega del saldo total se requerirá testamento o documentos que acrediten la declaratoria de herederos, y el cumplimiento de las demás formalidades que la FINANCIERA exija de acuerdo a la normativa aplicable que regula la CTS.

2.7. En caso el empleador solicite la retención de los depósitos por falta grave, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable, la FINANCIERA procederá a efectuar la retención solicitada encontrándose exonerado de responsabilidad por dicho hecho.

2.8. EL CLIENTE acepta y reconoce en forma expresa e irrevocable que en caso de incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones asumidas frente a la FINANCIERA –derivadas de esta u otras operaciones y/u contratos–, y salvo las excepciones de Ley, la FINANCIERA podrá retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de lo adeudado, toda suma, depósito o valor de propiedad del CLIENTE que la FINANCIERA tenga en su poder, bajo cualquier modalidad, o que esté destinada a ser entregada o abonada al CLIENTE, cualquiera que sea el fin para el cual estén destinados o la oportunidad en que se efectúe la operación –incluyendo las sumas disponibles del Depósito CTS–, entendiéndose que cualquier instrucción distinta queda revocada.

TERCERA: CONCEPTOS APLICABLES Y OBLIGACIONES

3.1. El CLIENTE autoriza en forma expresa a la FINANCIERA para que, sin previo aviso, proceda respecto de los saldos de libre disposición: (i) Debitar las comisiones y gastos detallados en el Contrato; (ii) Debitar los gastos en que incurra la FINANCIERA por cuenta del CLIENTE, para cumplir con cualquier obligación que directa o indirectamente sea de su cargo, siempre que la FINANCIERA informe previamente los conceptos y la oportunidad en que resulten exigibles; (iii) Retener y aplicar a sus adeudos con la FINANCIERA, cualquier activo de su propiedad que éste tenga en su poder o reciba a favor del CLIENTE por cualquier concepto; (iv) Realizar operaciones de compraventa de moneda extranjera para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones frente a la FINANCIERA o para la prestación de cualquier servicio solicitado por el CLIENTE, en cuyo caso se le aplicará el tipo de cambio determinado por la FINANCIERA al momento de la operación; (v) Debitar cualquier suma acreditada en las Cuentas por error o abonar cualquier importe no registrado oportunamente o retirado indebidamente, no siendo necesario aviso previo ni instrucciones expresas del CLIENTE; (vi) Retener el Impuesto a las Transacciones Financieras, así como todo tributo creado o por crearse que afecte a las Cuentas o a cualquier otro concepto derivado del Contrato.

3.2. El CLIENTE se obliga a brindar y/o facilitar toda la información que le solicite la FINANCIERA a fin de cumplir con la adecuada identificación del CLIENTE, sus negocios y, de ser necesario, las personas vinculadas al CLIENTE, según lo exigen las normas vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

3.3. Las solicitudes de transferencia de los fondos de la Cuenta CTS a otro depositario se atenderán dentro del plazo establecido por la normativa aplicable, previa retención del monto necesario para atender los pagos derivados de las obligaciones asumidas por el CLIENTE frente a la FINANCIERA, hasta el límite de la normativa aplicable o previa la aceptación expresa de constituirse en depositario que le comunique el nuevo depositario, a instancia del cliente.

3.4. La FINANCIERA reconocerá como representantes o apoderados del CLIENTE, únicamente a quienes este hubiere registrado debidamente ante la FINANCIERA, presentando la documentación comprobatoria correspondiente. La revisión de dicha documentación está sujeta al pago de las comisiones y gastos establecidos en la respectiva Cartilla de Información. Toda revocatoria o modificación relativa a los poderes y/o facultades otorgados a los representantes del CLIENTE, deberá comunicarse a La FINANCIERA por escrito, acompañada de los documentos sustentatorios debidamente formalizados e inscritos, si es que La FINANCIERA así lo solicita. Mientras no se realice la referida comunicación, la modificación o revocatoria no resultará vinculante para la FINANCIERA.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 El CLIENTE acepta y reconoce expresamente el derecho de la FINANCIERA de modificar e inclusive resolver unilateralmente y en cualquier momento, previa comunicación, los términos y condiciones del Contrato, incluyendo las tasas de interés, comisiones y gastos, así como establecer nuevos servicios, comisiones y/o gastos, y/o suspender o eliminar los existentes, en caso surjan eventos que alteren las condiciones en las que LA FINANCIERA otorgó esta línea de crédito o en caso la calidad crediticia del cliente se vea modificada y/o alterada.

4.2 Las modificaciones que comunique LA FINANCIERA en virtud a la presente cláusula, pueden deberse a cambios en las condiciones en la economía nacional o internacional; el funcionamiento y/o tendencias de los mercados; la competencia; la adopción de políticas de gobierno o de Estado; impacto de las disposiciones legales sobre costos u otra que resulte aplicable, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; inflación o deflación, devaluación o revaluación de la moneda; campañas promocionales; evaluación crediticia de EL CLIENTE o de su empleador, de ser el caso; encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados a EL CLIENTE o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por



LA FINANCIERA; crisis financiera; por hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor; falta de transparencia de EL CLIENTE u otra causal señaladas en el presente contrato.

4.3 Las modificaciones antes mencionadas serán comunicadas previamente al CLIENTE, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario cuando se trate de incrementos o reducciones en las tasas de interés de las operaciones activas y/o pasivas, respectivamente.

Con la misma anticipación se comunicará el incremento de las comisiones y/o gastos en forma previa a su aplicación, indicando la fecha o el momento, a partir del cual la modificación entrará en vigencia.

4.4 Tratándose de otras modificaciones a los términos del contrato distintas a las referidas en el párrafo anterior, la comunicación se realizará con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, salvo en los casos en que LA FINANCIERA decida no contratar, resolver o modificar el contrato como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del CLIENTE vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios, en cuyo caso la comunicación se realizará dentro de los siete (7) días posteriores a dicha modificación o resolución, de conformidad con lo establecido con la Circular N° F- 537-2011.

4.5 Para tales efectos se utilizarán como mecanismos de comunicación: avisos escritos al domicilio del CLIENTE y/o comunicados en televisión, radio y/o periódicos, o avisos vía medios electrónicos y/o divulgados en las oficinas o en la página web de la FINANCIERA y/u otros medios similares disponibles. No obstante, la modificación de las tasas de interés, comisiones, gastos, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas o servicios y/o supresión de los mismos, y/o cualquier otra modificación sensible, será comunicada mediante avisos escritos al domicilio del CLIENTE .

4.6 La permanencia en el uso de los servicios por parte del CLIENTE, significará su total conformidad a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, el CLIENTE deberá manifestarlo por escrito a la FINANCIERA, dentro de los 5 días calendarios de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directas o indirectas que el CLIENTE mantenga.

4.7 Cualquier solicitud del CLIENTE para modificar algún término o condición del Contrato, tales como tasa de interés, plazos del Crédito, número de cuotas, está sujeta a la previa evaluación y aceptación por escrito de la FINANCIERA, sin lo cual el CLIENTE seguirá obligado en los mismos términos y condiciones pactadas

QUINTA.- DISPOSICIONES VARIAS

5.1. Invalidez y/o Ineficacia.- El presente Contrato contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado las Partes y reemplaza y prevalece sobre cualquier negociación y/o acuerdo que las Partes hayan sostenido con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato, salvo que no sean incompatibles. En la eventualidad que cualquier disposición, estipulación o acuerdo de este Contrato sea o pudiera convertirse en prohibida, inválida, ineficaz o inejecutable en cualquier jurisdicción, carecerá de validez para la referida jurisdicción sólo en lo que se refiere a tal disposición, estipulación o acuerdo, sin que ello signifique la invalidez de las disposiciones restantes del presente Contrato, o afectar la validez, eficacia o ejecutabilidad de dicha disposición, estipulación o acuerdo en cualquier otra jurisdicción.

5.2. Autorización: El CLIENTE autoriza a la FINANCIERA a remitir información acerca del saldo deudor, fechas de pago, últimos pagos, cargos efectuados, campañas comerciales, y cualquier otra información relacionada con las



operaciones que mantiene la FINANCIERA, a través de banca por teléfono, Internet, correo electrónico, mensajería, cajeros automáticos, facsímil, mensajes de texto SMS y/o cualquier otro medio que la FINANCIERA considere conveniente. El CLIENTE se hace responsable del adecuado uso de la información que la FINANCIERA pudiera remitirle a través de estos mecanismos.

5.3. Normativa aplicable.- Son aplicables para la ejecución e interpretación del presente Contrato, las leyes de la República del Perú, vigentes a la fecha de suscripción de este documento.

5.4. Domicilios.- Para efectos de este Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los indicados en este documento, a los cuales deberán dirigirse las comunicaciones y demás notificaciones que deban cursarse. Cualquier modificación del domicilio de EL CLIENTE deberá ser comunicada por escrito a la FINANCIERA con una anticipación de 3 días calendarios, afin de que se haga efectiva. En su defecto, todas las comunicaciones o notificaciones cursadas al anterior domicilio se tendrán como válidas.

5.5. Solución de Controversias.- Las Partes acuerdan que ante cualquier controversia o conflicto que tuvieran las Partes, relacionado con los derechos y obligaciones derivados de este Contrato y disposiciones aplicables, así como ante cualquier controversia en torno a la validez, interpretación o ejecución del presente Contrato, que no pueda ser solucionado entre las propias Partes de manera amigable, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios.

Luego de haber revisado el contenido de este documento y en señal de conformidad, se suscribe el presente Contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, uno para cada Parte, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

POR FINANCIERA TFC	EL CLIENTE DNI N°
---------------------------	--

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LA CARTILLA DE INFORMACIÓN¹ QUE, COMO ANEXO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DEPÓSITO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (EN ADELANTE, EL CONTRATO) QUE SUSCRIBEN FINANCIERA TFC S.A. CON R.U.C. NO. 20337996834 (EN ADELANTE, LA FINANCIERA) Y DE LA OTRA PARTE EL CLIENTE (CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN SE INDICAN EN EL CONTRATO).

a) TASA DE INTERES COMPENSATORIA DE LA CUENTA CTS *

Soles	Dólares
9.00%	6.00%

* *La tasa de interés compensatorio aplicable es fija, se encuentra expresada como tasa de interés efectiva anual (TEA) a 360 días.*

- b) EL PAGO DE INTERESES SE PRODUCIRÁ EN FORMA MENSUAL. LA TASA DE RENDIMIENTO EFECTIVO ANUAL (TREA) ES IGUAL A LA TASA EFECTIVA ANUAL (TEA). EL SALDO MÍNIMO DE EQUILIBRIO PARA OBTENER RENDIMIENTO SERÁ A PARTIR DE CUALQUIER MONTO.
- c) EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL RETIRO DE LOS DEPÓSITOS SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE RETIRO.
- d) LAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y DE LA PRESENTE CARTILLA DE INFORMACIÓN SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL RESTO DE CONDICIONES QUE PUDIERA EFECTUARA LA FINANCIERA, SEGÚN EL TARIFARIO VIGENTE DE LA FINANCIERA PARA ESTE TIPO DE OPERACIONES PASIVAS, PARA LO CUAL PREVIA COMUNICACIÓN, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS, ASÍ COMO ESTABLECER NUEVOS SERVICIOS, COMISIONES Y/O GASTOS, Y/O SUSPENDER O ELIMINAR LOS EXISTENTES. LAS MODIFICACIONES ANTES MENCIONADAS SERÁN COMUNICADAS PREVIAMENTE AL CLIENTE, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CUANDO SE TRATE DE INCREMENTOS O REDUCCIONES EN LAS TASAS DE INTERÉS DE LAS OPERACIONES ACTIVAS Y/O PASIVAS, RESPECTIVAMENTE.

CON LA MISMA ANTICIPACIÓN SE COMUNICARÁ EL INCREMENTO DE LAS COMISIONES Y/O GASTOS EN FORMA PREVIA A SU APLICACIÓN, INDICANDO LA FECHA O EL MOMENTO, A PARTIR DEL CUAL LA MODIFICACIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA.

TRATÁNDOSE DE OTRAS MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DISTINTAS A LAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMUNICACIÓN SE REALIZARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA FINANCIERA DECIDA NO CONTRATAR, RESOLVER O MODIFICAR EL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PRUDENCIALES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, TALES COMO LAS REFERIDAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE SOBREENDEUDAMIENTO DE DEUDORES MINORISTAS, POR CONSIDERACIONES DEL PERFIL DEL CLIENTE VINCULADAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS O DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO O POR FALTA DE TRANSPARENCIA DE LOS USUARIOS, EN CUYO CASO LA COMUNICACIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS POSTERIORES A DICHA MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LA CIRCULAR N° F- 537-2011.

PARA TALES EFECTOS SE UTILIZARÁN COMO MECANISMOS DE COMUNICACIÓN: AVISOS ESCRITOS AL DOMICILIO DEL CLIENTE Y/O COMUNICADOS EN TELEVISIÓN, RADIO Y/O PERIÓDICOS, O AVISOS VÍA MEDIOS ELECTRÓNICOS Y/O DIVULGADOS EN LAS OFICINAS O EN LA PÁGINA WEB DE LA FINANCIERA Y/U OTROS MEDIOS SIMILARES DISPONIBLES. NO OBSTANTE, LA MODIFICACIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS, COMISIONES, GASTOS, INCLUYENDO EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS TARIFAS O SERVICIOS Y/O SUPRESIÓN DE LOS MISMOS, Y/O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN SENSIBLE, SERÁ COMUNICADA MEDIANTE AVISOS ESCRITOS AL DOMICILIO DEL CLIENTE .

LA PERMANENCIA EN EL USO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL CLIENTE, SIGNIFICARÁ SU TOTAL CONFORMIDAD A LAS REFERIDAS MODIFICACIONES, POR LO QUE DE NO ESTAR CONFORME CON ELLAS, EL CLIENTE DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO A LA FINANCIERA, DENTRO DE LOS 5 DÍAS CALENDARIOS DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN Y/O TOMADO CONOCIMIENTO DE LA MISMA, CESANDO EN ESE CASO EL SERVICIO NO ACEPTADO,

PREVIO PAGO DE LO ADEUDADO Y DEMÁS OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS QUE EL CLIENTE MANTENGA. CUALQUIER SOLICITUD DEL CLIENTE PARA MODIFICAR ALGÚN TÉRMINO O CONDICIÓN DEL CONTRATO, TALES COMO TASA DE INTERÉS, PLAZOS DEL CRÉDITO, NÚMERO DE CUOTAS, ESTÁ SUJETA A LA PREVIA EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LA FINANCIERA, SIN LO CUAL EL CLIENTE SEGUIRÁ OBLIGADO EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS

EL CLIENTE CON SU FIRMA PUESTA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARA QUE LA FINANCIERA HA CUMPLIDO CON COMUNICARLE Y EXPLICARLE LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y CONDICIONES ESPECIALES RECOGIDAS EN LA PRESENTE CARTILLA DE INFORMACIÓN; QUE EL RESPECTIVO CONTRATO PARA DEPÓSITO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Y LA PRESENTE CARTILLA DE INFORMACIÓN LE FUERON ENTREGADOS PARA SU LECTURA CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS MISMOS, QUE SUS DUDAS FUERON ABSUELTAS POR LA FINANCIERA Y QUE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CITADOS DOCUMENTOS; Y QUE LA FINANCIERA HA CUMPLIDO CON ENTREGARLE, UNA COPIA DEL CONTRATO Y DE LA PRESENTE CARTILLA DE INFORMACIÓN.

LA ACREDITACIÓN Y DÉBITO EN CUENTA CTS NO ESTÁN AFECTOS A TRIBUTOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

_____	_____	_____	_____
Lugar	Día	Mes	Año

Firma del Cliente

Financiera TFC

Nombre del Cliente

Nombre

Tipo y N° de Doc. Identidad

DNI

¹ Información previa de los costos y condiciones de operaciones pasivas, proporcionada de acuerdo a la resolución S.B.S N° 1765-2005, reglamento de transparencia de información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero.